



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Ministerio
de Ambiente

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los 15 del mes de setiembre de dos mil 24, **ENTRE: POR UNA PARTE** el **Ministerio de Ambiente** (en adelante **MA**) con domicilio en Juncal 1385, Piso 11, Montevideo, Uruguay, representado en este acto por el Señor Ministro de Ambiente, **Cr. Robert Bouvier**, y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República** (en adelante **UdelaR**), con domicilio en 18 de julio 1824, Montevideo, Uruguay, representada por el Señor **Rector "RODRIGO ARIM IHLENFELD**, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer entre **UdelaR** y el **MA** un marco de Colaboración y Cooperación recíproca para: el estímulo, la intensificación y la extensión del estudio; la promoción y la ejecución de tareas de investigación; el desarrollo científico y tecnológico; la prestación de servicios; y la formación de recursos humanos; todo esto de acuerdo a las competencias que establecen sus respectivas normas orgánicas. Se deja establecido que el presente no implica compromiso económico por parte de los firmantes y que si lo hubiera deberá recabarse la autorización expresa.

SEGUNDA.- Las actividades y tareas que dará lugar este Convenio deberán ser instrumentadas, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos anexos, convenios específicos o singularizados, los que serán parte integrante del presente. En ellos se determinarán los objetivos, detalles de ejecución, recursos necesarios, responsabilidades y obligaciones específicas que le correspondan a cada una de las partes.

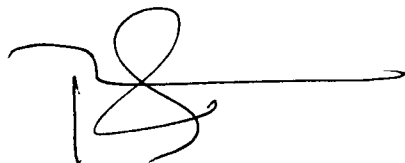
TERCERA.- Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas para toda circunstancia o hecho relacionado con el presente Convenio, por lo tanto, asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.

CUARTA.- El presente convenio tiene una duración de cinco años, renovándose automáticamente a su término salvo que una de las partes comunique a la otra su deseo de no renovarlo por escrito con 30 días de anticipación a su vencimiento.

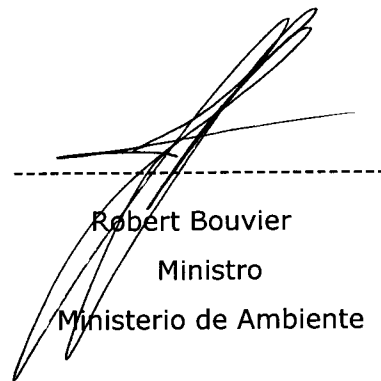
Cualquiera de las partes puede por comunicación escrita dar por terminado el Convenio Marco, esto no alterara las acciones en proceso salvo acuerdo entre las partes. La denuncia del presente Convenio no otorga derecho a ninguna de las partes a reclamar a la otra indemnización alguna, y deberán acordarse mecanismos expresos que garanticen que las actividades en ejecución serán finalizadas respetando las condiciones y los plazos previstos para su ejecución.

QUINTA.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan la plena validez de la comunicación por telegrama colacionado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República



Robert Bouvier
Ministro
Ministerio de Ambiente